



RESOLUCIÓN EXENTA N° 576 /

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y LA COMISION EUROPEA

SANTIAGO,

09 MAR. 2018

**VISTO:** El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto N° 175, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Designa Subsecretario de Telecomunicaciones; el Decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el cual la Presidenta de la República Delega Facultades en el Subsecretario de Telecomunicaciones y en Funcionarios que Indica; Decreto Supremo N° 181 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que crea el Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. a) Que, de conformidad al artículo 1° del Decreto N° 181, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial es un órgano colegiado que tiene por objeto asesorar al Presidente de la República para la elaboración de las políticas públicas, planes, programas y acciones específicas destinadas a contribuir a la promoción, fomento de la actividad espacial y del uso de las tecnologías y aplicaciones espaciales.

b) Que, a su turno, según dispone el artículo 5° de la misma preceptiva, el Consejo cuenta con una Secretaría Ejecutiva, radicada en esta Subsecretaría, la cual actúa como la instancia técnica y operativa de las decisiones del Consejo.

2. Que, el Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, es un Organismo Público, que depende de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene como función el desarrollo y la expansión del conocimiento de las Ciencias relacionadas con el espacio exterior, así como el progreso en las tecnologías y aplicaciones espaciales, para lo cual deberán asesorar al Presidente de la República, en la elaboración de políticas públicas, planes, programas y acciones destinadas a contribuir a la promoción y fomento de las tecnologías y aplicaciones espaciales.

3. Que, el Programa Europeo de Observación Satelital de la Tierra Copernicus es una iniciativa que fue diseñada para proporcionar información precisa, actualizada y de fácil acceso para mejorar la gestión del medio ambiente, comprender y mitigar los efectos del cambio climático y garantizar la seguridad ciudadana.

4. Que, el Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, en su reunión de fecha 28 de Marzo de 2016, consideró que el programa Copernicus podría representar una oportunidad para que Chile pueda acceder a datos de observación de la tierra a través de los Satélites Europeos.

5. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, fue invitado a suscribir con la Comisión Europea de la Unión Europea, con fecha 8 de marzo de 2018, un acuerdo de cooperación -que en este acto se somete a aprobación- sobre acceso y uso de datos obtenidos de los satélites SENTINEL del Programa Copernicus, por el cual la Comisión Europea proporcionará a Chile acceso a los datos de las constelaciones satelitales Sentinel, mientras que Chile tratará de facilitar el acceso a datos de redes de estaciones de monitoreo terrenas incluidas redes geofísicas y meteorológicas.

6. Que, en atención a lo expuesto y en uso de mis atribuciones,

**RESUELVO:**

Apruébese el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES** y la **COMISION EUROPEA**, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

**“Arreglo de Cooperación**

**entre**

**la Comisión Europea**

**y**

**la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile**

**sobre cooperación en el ámbito de acceso a datos y uso de los datos Sentinel del Programa**

**Copérnicus**

Ambos, la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile, actuando como Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, y la Comisión Europea (las Partes) están interesados en el desarrollo de actividades de observación de la Tierra en un número de áreas de interés común y en donde el compartir los datos sobre una base de reciprocidad proveerá mutuos beneficios.

El programa Copérnicus fue establecido por Reglamento (EU) No. 377/2014. El componente espacial del programa Copérnicus comprende una serie de satélites o instrumentos,



## Subsecretaría de Telecomunicaciones

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

llamados "Sentinels". De acuerdo al Artículo 9 del reglamento del programa Copérnicus, la Comisión Europea administra, en representación de la Unión, las relaciones con terceros países y organizaciones internacionales y, por consiguiente, actúa como interlocutor directo con la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile para el programa Copérnicus. A la Agencia Espacial Europea (ESA) y a la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT) se les encomendaron tareas relacionadas con la implementación técnica del Programa Copérnicus, en coordinación con, y sujeto a acuerdo previo por, la Comisión Europea.

El programa Copérnicus provee una amplia gama de aplicaciones, por ejemplo, apoyo a pronósticos meteorológicos, gestión y mitigación de desastres naturales y gestión de crisis, así como monitoreo terrestre, oceánico y atmosférico.

La cooperación en materia de datos, aplicaciones y servicios de observación de la Tierra debería conducir a un activo sector secundario y al desarrollo conjunto de productos. Se pretende facilitar, en conjunto, la participación del sector privado en el desarrollo de productos y servicios, implementando políticas y respaldando inventarios de empresas relevantes del sector privado, entre otros.

Ambas Partes persiguen impulsar actividades que fortalezcan y estimulen la cooperación en la observación de la Tierra.

La Comisión Europea tiene la intención de proporcionar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile acceso a los datos Sentinel usando conexiones dedicadas de alto ancho de banda de estación de datos a estación de datos, con miras a fomentar el intercambio de datos de Observación de la Tierra entre Europa y Chile. Lo anterior no entrañará ningún compromiso financiero de la Comisión Europea ni de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. La Comisión Europea no proporcionará capacidades de descarga directa.

Ambas partes reconocen que el programa Copérnicus refuerza la importancia de las observaciones in-situ y su complementariedad con las observaciones espaciales. La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la intención de apoyar este objetivo y tratará de



facilitar el acceso a datos de redes de estaciones de monitoreo locales que se encuentren bajo su responsabilidad, incluidas redes geofísicas y meteorológicas, a objeto de apoyar el perfeccionamiento de la arquitectura de datos de Copérnicus y el desarrollo de productos globales.

Ambas partes desean impulsar las actividades de cooperación en las áreas de acceso y uso de datos Sentinel entre las agencias encargadas de las operaciones de los satélites Sentinel, por una parte, y los centros de datos chilenos. La Comisión Europea instará a EUMETSAT y a ESA para que establezcan lazos de cooperación con agencias e instituciones chilenas.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la intención de coordinar y promover el uso de la información y datos proporcionados por el programa Copérnicus con diversas instituciones del sector público, académico, y el sector privado, que produzcan o sean beneficiarias de información espacial. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, tiene la intención de actuar como interlocutor con las agencias europeas para el intercambio de datos e información para las necesidades específicas de esos grupos de usuarios.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la intención de coordinar con los organismos respectivos el soporte técnico al programa Copérnicus con el objeto de calibrar y evaluar los datos generados por los satélites Sentinel para Chile y desarrollar en conjunto nuevas aplicaciones. También tendrá como objetivo coordinar el acceso a datos in-situ de las redes chilenas, de acuerdo a un mecanismo a definir en conjunto con la Comisión.

Ambas partes apoyan un acceso libre, completo y abierto a los usuarios finales de los datos e información de los satélites Sentinel, sujeto a las restricciones aplicables conforme al Reglamento (EU) 377/2014. Ambas partes entienden que los datos son puestos a disposición de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, (y a los usuarios) en la condición en que se encuentran, sin ninguna garantía expresa o tácita, incluso en lo que respecta a su calidad, responsabilidad e idoneidad para cualquier uso. Se renunciará a todo derecho que pudiere cobrarse por acceso a banda ancha y/o enlaces de conexión de bajada sobre una base de reciprocidad, esto es, ambas partes adherirán al principio “sin intercambio de fondos”.



## Subsecretaría de Telecomunicaciones

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

Cuando se creen sitios espejo y/o cuando se almacenen datos después de una descarga directa, el operador chileno del sitio contemplará un proceso de registro para el usuario sencillo y no burocrático, en que se solicite no más de un número limitado de datos para fines estadísticos (ver Anexo). La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la intención de facilitar el establecimiento y las operaciones de un centro regional de compartición de datos que apoye la distribución de los datos Sentinel en la región latinoamericana y que comparta información agregada, junto a un resumen sobre la naturaleza y volumen de los datos a que se les diera acceso, con la Comisión Europea para propósitos estadísticos y de evaluación: i) Nombre de la institución/entidad; ii) País; iii) Uso pretendido; iv) Dominio de aplicación; y v) Número estimado de usuarios de bajada, clientes, usuarios académicos o terceros que se beneficien de los datos descargados. Cada parte aplicará sus respectivas leyes sobre protección de privacidad y protección de datos.

El uso de los datos de satélites de Copérnicus y de los servicios de información de Copérnicus, deberán ser dados a conocer en las publicaciones y en cualquier otro medio de diseminación, como sigue:

- Para datos Sentinel: “Datos Copérnicus Sentinel (Año)”; y/o “Contiene datos modificados de Copérnicus Sentinel” (Año);
- Para el Servicio de Información Copérnicus: “Servicio de Información Copérnicus Atmosférico/ Cambio Climático/ Gestión de Emergencias/Terrestre/Marino/Seguridad” (Año); y/o “Contiene datos del Servicio de Información modificada de Copérnicus Atmosférico/ Cambio Climático/ Gestión de Emergencias/Terrestre/Marino/Seguridad” (Año).

Ambas partes tienen la intención de complementar este Arreglo de Cooperación mediante “Acuerdos de operación técnica Copérnicus” separados, que se determinarán conjuntamente entre las agencias de operación de ambas partes (ESA, EUMETSAT, y por el Gobierno de Chile aquellos que defina la Subsecretaría de Telecomunicaciones), en coordinación y sujeto a



Ambas partes tienen la intención de facilitar la coordinación por medio de un “Grupo de Cooperación Copérnicus”, cuyos miembros podrán reunirse cuando fuere necesario, de manera presencial o virtual, para supervigilar y estimular las actividades de cooperación bajo este arreglo.

Este Arreglo de Cooperación no crea ninguna obligación legal o financiera para ninguna parte. Este Arreglo de Cooperación toma en cuenta el marco legal existente en ambas partes y deberá ser revisado si existiera alguna modificación en el futuro.

Este Arreglo de Cooperación surtirá efecto en la fecha de su firma en representación de ambas partes.

Firmado en Sao Paulo el 08 de marzo de 2018, en cuatro originales: dos en idioma español y dos en idioma inglés.

#### Anexo

#### **Lista de datos para Registro de Usuario**

Con el fin de obtener información estadística que sea valiosa para la elaboración de informes y, al mismo tiempo, fácil de proporcionar desde una perspectiva de autoregistro del usuario, se deben completar los siguientes campos:

- \* Nombre del usuario, contraseña, (confirmar contraseña)
- \* Nombre de pila, apellido
- \* Correo electrónico
- \* País
- \* Uso que pretende dársele vía menú desplegable, por ejemplo, investigación, comercial, educación, otro (sírvase especificar).
- \* Número estimado de usuarios secundarios potenciales, clientes, usuarios académicos o



terceros similares que se beneficien de los datos descargados (vía menú desplegable, indicando 0-10, 11-100, 101-1000, más de 1000).

\* Dominio definido mediante menú desplegable, por ejemplo, atmósfera, emergencia, marino, terrestre, seguridad, cambio climático, otro (sírvese especificar).”

### ANÓTESE Y ARCHÍVESE



**RODRIGO RAMÍREZ PINO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

*Aug 757*  
HGM/CMH/DGG/AMG/JSD

Distribución

- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gabinete SUBTEL.
- CEDOC

**Arreglo de Cooperación**  
**entre**  
**la Comisión Europea**  
**y**  
**la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile**  
**sobre cooperación en el ámbito de acceso a datos y uso de los datos Sentinel del**  
**Programa Copérnicus**

La Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile, actuando como Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial, y la Comisión Europea (las Partes) están interesados en el desarrollo de actividades de observación de la Tierra en un número de áreas de interés común y en donde el compartir los datos sobre una base de reciprocidad proveerá mutuos beneficios.

El programa Copernicus fue establecido por Reglamento (EU) No. 377/2014. El componente espacial del programa Copernicus comprende una serie de satélites o instrumentos, llamados "Sentinels". De acuerdo al Artículo 9 del reglamento del programa Copernicus, la Comisión Europea administra, en representación de la Unión, las relaciones con terceros países y organizaciones internacionales y, por consiguiente, actúa como interlocutor directo con la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile para el programa Copernicus. A la Agencia Espacial Europea (ESA) y a la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT) se les encomendaron tareas relacionadas con la implementación técnica del Programa Copernicus, en coordinación con, y sujeto a acuerdo previo por, la Comisión Europea.

El programa Copernicus provee una amplia gama de aplicaciones, por ejemplo, apoyo a pronósticos meteorológicos, gestión y mitigación de desastres naturales y gestión de crisis, así como monitoreo terrestre, oceánico y atmosférico.

La cooperación en materia de datos, aplicaciones y servicios de observación de la Tierra debería conducir a un activo sector secundario y al desarrollo conjunto de productos. Se pretende facilitar, en conjunto, la participación del sector privado en el desarrollo de productos y servicios, implementando políticas y respaldando inventarios de empresas relevantes del sector privado, entre otros.

Ambas Partes persiguen impulsar actividades que fortalezcan y estimulen la cooperación en la observación de la Tierra.

La Comisión Europea tiene la intención de proporcionar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile acceso a los datos Sentinel usando conexiones dedicadas de alto ancho de banda de estación de datos a estación de datos, con miras a fomentar el intercambio de datos de Observación de la Tierra entre Europa y Chile. Lo anterior no entrañará ningún compromiso financiero de la Comisión Europea ni de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. La Comisión Europea no proporcionará capacidades de descarga directa.



Ambas Partes reconocen que el programa Copernicus refuerza la importancia de las observaciones in-situ y su complementariedad con las observaciones espaciales. La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la intención de apoyar este objetivo y tratará de facilitar el acceso a datos de redes de estaciones de monitoreo locales que se encuentren bajo su responsabilidad, incluidas redes geofísicas y meteorológicas, a objeto de apoyar el perfeccionamiento de la arquitectura de datos de Copernicus y el desarrollo de productos globales.

Ambas Partes desean impulsar las actividades de cooperación en las áreas de acceso y uso de datos Sentinel entre las agencias encargadas de las operaciones de los satélites Sentinel, por una parte, y los centros de datos chilenos. La Comisión Europea instará a EUMETSAT y a ESA para que establezcan lazos de cooperación con agencias e instituciones chilenas.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la intención de coordinar y promover el uso de la información y datos proporcionados por el programa Copernicus con diversas instituciones del sector público, académico y privado que produzcan o sean beneficiarias de información espacial. La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la intención de actuar como interlocutor con las agencias europeas para el intercambio de datos e información para las necesidades específicas de esos grupos de usuarios.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la intención de coordinar con los organismos respectivos el soporte técnico al programa Copernicus con el objeto de calibrar y evaluar los datos generados por los satélites Sentinel para Chile y desarrollar en conjunto nuevas aplicaciones. También tendrá como objetivo coordinar el acceso a datos in-situ de las redes chilenas, de acuerdo a un mecanismo a definir en conjunto con la Comisión.

Ambas Partes apoyan un acceso libre, completo y abierto a los usuarios finales de los datos e información de los satélites Sentinel, sujeto a las restricciones aplicables conforme al Reglamento (EU) 377/2014. Ambas Partes entienden que los datos son puestos a disposición de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, (y a los usuarios) en la condición en que se encuentran, sin ninguna garantía expresa o tácita, incluso en lo que respecta a su calidad, responsabilidad e idoneidad para cualquier uso. Se renunciará a todo derecho que pudiere cobrarse por acceso a banda ancha y/o enlaces de conexión de bajada sobre una base de reciprocidad, esto es, ambas Partes adherirán al principio “sin intercambio de fondos”.

Cuando se creen sitios espejo y/o cuando se almacenen datos después de una descarga directa, el operador chileno del sitio contemplará un proceso de registro para el usuario sencillo y no burocrático, en que se solicite no más de un número limitado de datos para fines estadísticos (ver Anexo). La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la intención de facilitar el establecimiento y las operaciones de un centro regional de compartición de datos que apoye la distribución de los datos Sentinel en la región latinoamericana y que comparta información agregada, junto a un resumen sobre la naturaleza y volumen de los datos a que se les diera acceso, con la Comisión Europea para propósitos estadísticos y de evaluación: i) Nombre de la institución/entidad; ii) País; iii) Uso pretendido; iv) Dominio de aplicación; y v) Número estimado de usuarios de bajada, clientes, usuarios académicos o terceros que se benefician de los datos descargados. Cada parte aplicará sus respectivas leyes sobre protección de privacidad y protección de datos.

El uso de los datos de satélites de Copernicus y de los servicios de información de Copérnicus, deberán ser dados a conocer en las publicaciones y en cualquier otro medio de disseminación, como sigue:

Para datos Sentinel: “Datos Copernicus Sentinel (Año)”; y/o “Contiene datos modificados de Copernicus Sentinel” (Año);

Para el Servicio de Información Copernicus: “Servicio de Información Copernicus Atmosférico/ Cambio Climático/ Gestión de Emergencias/Terrestre/Marino/Seguridad” (Año); y/o “Contiene datos del Servicio de Información modificada de Copernicus Atmosférico/ Cambio Climático/ Gestión de Emergencias/Terrestre/Marino/Seguridad” (Año).

Ambas Partes tienen la intención de complementar este Arreglo de Cooperación mediante “Acuerdos de operación técnica Copernicus” separados, que se determinarán conjuntamente entre las agencias de operación de ambas Partes (ESA, EUMETSAT, y por el Gobierno de Chile aquellos que defina la Subsecretaría de Telecomunicaciones), en coordinación y sujeto a un acuerdo previo con la Comisión Europea.

Ambas Partes tienen la intención de facilitar la coordinación por medio de un “Grupo de Cooperación Copernicus”, cuyos miembros podrán reunirse cuando fuere necesario, de manera presencial o virtual, para supervigilar y estimular las actividades de cooperación bajo este arreglo.

Este Arreglo de Cooperación no crea ninguna obligación legal o financiera para ninguna parte. Este Arreglo de Cooperación toma en cuenta el marco legal existente en ambas Partes y deberá ser revisado si existiera alguna modificación en el futuro.

Este Arreglo de Cooperación surtirá efecto en la fecha de su firma en representación de ambas Partes.

Firmado en São Paulo el 8 de marzo de 2018, en cuatro originales: dos en idioma español y dos en idioma inglés.

Firmado:



Por la Comisión Europea



Por la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la República de Chile como Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para el Desarrollo Espacial

Annex

## **List of items for User Registration**

With a view to obtain statistical information that is both meaningful for reporting and at the same time easy to provide in the perspective of self-registration of the user, the following fields should be filled in:

- User Name, Password, [Confirm password]
- First Name, Last Name,
- E-mail address
- Country
- Intended use defined via a drop down menu, i.e. research, commercial, education, other (please specify)
- Estimated number of potential downstream users, customers, academic users or similar third party benefitting from the data download ( via dropdown menu, indicating 0 - 10, 11 - 100, 101 – 1000, over 1000).
- Domain defined via a drop down menu, i.e. atmosphere, emergency, marine, land, security, climate change, other (please specify)

**Cooperation Arrangement**  
**between**  
**the European Commission**  
**and**  
**the Undersecretariat of Telecommunications of the Republic of Chile**  
**on Cooperation in the area of data access and use of Sentinel data of the Copernicus**  
**programme**

Both, the Undersecretariat of Telecommunications of the Republic of Chile, acting as the Executive Secretariat of the Ministerial Council for Space Development, and the European Commission (the sides) are pursuing Earth observation activities in a number of areas of common interest and where data sharing on the basis of reciprocity will provide mutual benefits.

The Copernicus programme was established by Regulation (EU) No 377/2014. The space component of the Copernicus programme comprises a set of satellites or instruments, the so-called "Sentinels". According to Article 9 of the Copernicus Regulation the European Commission manages, on behalf of the Union, the relationships with international partner countries and international organisations and hence acts as the direct interlocutor with the Undersecretariat of Telecommunications of the Republic of Chile for the Copernicus programme. The European Space Agency (ESA) and the European Organisation for the Exploitation of the Meteorological Satellites (EUMETSAT) are entrusted with tasks related to the technical implementation of the Copernicus programme in coordination with, and subject to prior agreement by, the European Commission.

The Copernicus programme provides a wide range of applications, e.g. to support forecasting, management and mitigation of natural disasters and crisis management as well as land, ocean and atmosphere monitoring.

Cooperation on Earth Observation data, applications and services should lead to an active downstream sector and joint product development. It is intended to facilitate jointly the involvement of the private sector in the development of products and services by enabling policies and supporting inventories of relevant private sector companies.

Both sides aim to foster activities to strengthen and stimulate cooperation on Earth observation.

The European Commission intends to provide the Undersecretariat of Telecommunications of the Republic of Chile with access to Sentinel data using high bandwidth connections from data hub to data hub with a view to foster the exchange of Earth Observation data between Europe and Chile. This will not entail any financial commitment from the European Commission nor the Undersecretariat of Telecommunications. The European Commission will not provide direct download capabilities.

Both sides acknowledge that the Copernicus programme emphasises the importance of in-situ observations and the complementarity with space-based observations. The Undersecretariat of Telecommunications wishes to support this objective and intends to facilitate access to data from local monitoring stations under its responsibility, including geophysical and meteorological networks, to support the enhancement of the Copernicus data architecture and the development of global products.

Both sides wish to foster cooperation activities in the areas of data access and use of Sentinel data between the agencies entrusted with the operations of the Sentinel satellites on one hand and Chilean data centres. The European Commission will aim to encourage EUMETSAT and ESA to establish cooperation with Chilean agencies and institutions.

The Undersecretariat of Telecommunications intends to co-ordinate and promote the use of information and data provided by the Copernicus programme with various institutions of the public sector, academia and the private sector which are producers or beneficiaries of spatial information. The Undersecretariat of Telecommunications intends to act as interlocutor with the European agencies for data exchange and information for the specific needs of those user groups.

The Undersecretariat of Telecommunications intends to coordinate with the corresponding bodies the technical support to the Copernicus programme for calibration and assessment of the data generated by the Sentinel satellites for Chile and to develop jointly new applications. It also will aim to coordinate the in-situ data access of Chilean networks, according to a mechanism, to be defined jointly with the Commission.

Both sides support a free, full and open access for end users to Sentinel satellite data and information, subject to the restrictions applicable under Regulation (EU) 377/2014. Both sides understand that the data is made available to the Undersecretariat of Telecommunications, (and to users) 'as is' without any express or implied warranty, including as regards quality, liability and suitability for any purpose. Any fees that may be levied for high-bandwidth access and/or direct downlinks should be waived on the basis of reciprocity, *i.e.* both sides will adhere to the principle of 'no exchange of funds'.

Where mirror sites are established and/or where data are stored after direct download, the Chilean operator of the site intends to provide for a simple and un-bureaucratic user registration process where no more than a limited number of pieces of information for statistical purposes are requested (see Annex). The Undersecretariat of Telecommunications intends to facilitate the establishment and the operations of a regional data hub share to support distribution of Sentinel data in the Latin American region and to share aggregated information, along with summary on nature and volume of data accessed, with the European Commission for statistical and evaluation purposes: i) the name of the institution/entity, ii) country, iii) intended use, iv) domain of application. and v) estimated number of potential downstream users, customers, academic users or third parties benefitting from the data downloaded. Each side will apply their respective laws on privacy protection and data protection.

The use of Copernicus satellite data and Copernicus service information should be acknowledged in publications and any other means of dissemination as follows:

- for Sentinel data: 'Copernicus Sentinel data[Year]'; and/or 'Contains modified Copernicus Sentinel data [Year]'
- for Copernicus Service Information: 'Copernicus [Atmosphere/Climate Change/Emergency Management/Land/Marine/Security] service information [Year]' and /or 'Contains modified Copernicus [Atmosphere/Climate Change/Emergency Management/Land/Marine/Security] Service Information [Year]'.

Both sides intend this Cooperation Arrangement to be complemented by separate "Copernicus technical operating arrangements" that are to be jointly determined between the mutual operating agencies on both sides (ESA, EUMETSAT, and for the Government of the Republic of Chile those that will be determined by the Undersecretariat of Telecommunications), in coordination with and subject to the prior agreement of the European Commission.

Both sides intend to facilitate the coordination by a 'Copernicus Cooperation Group' whose members may meet whenever necessary, in person or in a virtual way, to oversee and stimulate cooperative activities under this arrangement.

This Cooperation Arrangement does not create any legal rights or for financial obligations for either side. This Cooperation Arrangement takes into account the existing legal frameworks on both sides and should be revisited should there be any modifications thereto in the future.

This Cooperation Arrangement takes effect on the date it has been signed on behalf of both sides.

Signed in Sao Paulo on 8 March 2018 in four originals: two in the Spanish language and two in the English language.

Signed



For the European Commission



For the Undersecretariat of  
Telecommunications of the Republic of  
Chile as Executive Secretariat of the  
Council of Ministers for Space  
Development

## **List of items for User Registration**

With a view to obtain statistical information that is both meaningful for reporting and at the same time easy to provide in the perspective of self-registration of the user, the following fields should be filled in:

- User Name, Password, [Confirm password]
- First Name, Last Name,
- E-mail address
- Country
- Intended use defined via a drop down menu, i.e. research, commercial, education, other (please specify)
- Estimated number of potential downstream users, customers, academic users or similar third party benefitting from the data download ( via dropdown menu, indicating 0 - 10, 11 - 100, 101 – 1000, over 1000).
- Domain defined via a drop down menu, i.e. atmosphere, emergency, marine, land, security, climate change, other (please specify)